REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00054 00
PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A. (NIT No. 890.200.756-7)
Apoderado	Remberto Luis Hernández Niño (C.C. No 72.126.339 y T.P.No. 56.448 C.S. de la J)
DEMANDADOS	YOIBER EUGENIO MURILLO JULIO (C.C.No. 1.101.452.763)
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Solicita la parte demandante se decrete la medida cautelar del embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada en sus cuentas de ahorro y corrientes, en la entidad Bancaria Falabella,

Siendo procedente, el despacho accederá a ella.

El **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE,

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DECRETAR del porcentaje legal de las sumas de dinero que posea el demandado **YOIBER EUGENIO MURILLO JULIO** identificado con C.C. No 1.101.452.763**,** en las cuentas de ahorro y corriente perteneciente a la siguiente entidad financiera Falabella. Líbrense los oficios respectivos.

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables*. De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en la carta circular No 58 de 2022 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

Se limita temporalmente la cuantía del embargo a la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/cte. ($75.000.000.00)

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cee03d8233ff420817d7dbfde5c300e3bae75bc81aafbe5c50f81cd098cc0e8**
Documento generado en 21/04/2023 04:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica